

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señor Juez las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y no presentaron escrito corrigiéndola. Igualmente informo a usted que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ para evitar la propagación por contagio del COVID-19, se acordó la asistencia a los juzgados del 40% de la planta de personal. No hay asistencia de usuarios ni apoderados. Sírvase proveer.

Julio 30 de 2021

Auto No.1324

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, julio veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00234-00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	ALBERTO CARDONA
DEMANDADO	LUZ HELENA MUÑOZ TORRES
OBJETO	RECHAZO DEMANDA

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de DIVORCIO de ALBERTO CARDONA contra LUZ HELENA MUÑOZ TORRES.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

myrb